

“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 407/07-A**

Sucre, 06 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE OF. TC.MA 0156/07 de 22 de junio de 2007, la señora MAGISTRADA Dra. Silvia Salame Farjat, en representación del Tribunal Constitucional de Bolivia, hace conocer al H. Concejo Municipal, la realización del X SEMINARIO INTERNACIONAL JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN EL SIGLO XXI, que contará con la presencia de Presidentes y Magistrados de Tribunales y Cortes Constitucionales de varios países de América Latina y Europa, conforme a la nómina que se encuentra adjunta de los expositores nacionales e internacionales y que además serán Declarados Huéspedes Ilustres de la Capital de la República.

Que, asimismo en la referida nota INVITA a los señores Concejales y Concejales, así como a los Profesionales Abogados del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que puedan asistir a tan importante SEMINARIO a realizarse en nuestra ciudad los días **18, 19 y 20 de julio de 2007**, de acuerdo a programa y horario establecido.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de julio de 2007, el Ente Deliberante, luego del tratamiento del tema y por la importancia del evento, ha resuelto por unanimidad la participación de los once (11) Concejales, Asesor General del Pleno y los Asesores Jurídicos de las tres (3) Comisiones del H. Concejo Municipal, para el efecto el Pleno del Ente Deliberante, debe adecuar la programación de las Sesiones Plenarias y de Comisiones que corresponden al 18, 19 y 20 de julio de 2007, dejando establecido la excepcionalidad de los Concejales: Dr. Hugo Tomás Loayza Nava y Victor Hugo Hevia, quienes manifestaron la imposibilidad de poder asistir a dicho evento, por situaciones de fuerza mayor.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, tiene entre otras atribuciones, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, así como lo establece el Art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

Que, los servidores públicos en el marco de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Estatuto del Funcionario Público, Ley de Municipalidades y Reglamentación Específica, son los dignatarios de Estado, funcionarios designados, autoridades electas, de libre nombramiento, de carrera y los servidores públicos interinos (provisorios) y toda otra persona que presta servicios en relación de dependencia, cualquiera sea la fuente de su remuneración y sin distinción de jerarquía.

Que, de acuerdo al inc. c) Art. 16º del Reglamento de la Municipalidad, los servidores públicos tienen entre otros derechos: “A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación”.

Que, de acuerdo al Art. 33º de las Normas Básicas del Sistema de Administración Personal (Anexo al D.S. 26115). “La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano....”

Que, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales, así como lo establece el Parágrafo II del Art. 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Parágrafo I) del Art. 4° de la Ley de Municipalidades y Art. 1° del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° DECLARAR en Comisión de Servicios a los señores Concejales: Luís Fidel Herrera Ressini, Edwing Zegarra Talabera, Domingo Martínez Cáceres, Liliana Mary Echenique Sánchez, María Graciela Pinto Escalier, Claudia Gonzáles Ramos, Juan Valda Salinas, Denis Cuno Cayara, Edmundo Yucra Flores y al Asesor General del Pleno: Abog. Merardo Vargas Cruz; Asesor Jurídico: Wálter Vargas Palenque, de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Asesor Jurídico: Fernando Galarza Sánchez, de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero – Administrativo y Legal, Asesor Jurídico: José Luís Sánchez Choque, de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que asistan y participen en el X SEMINARIO INTERNACIONAL JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN EL SIGLO XXI, a realizarse en nuestra ciudad, los días 18, 19 y 20 de julio de 2007, que será desarrollado con expositores internaciones, Presidentes y Magistrados de Tribunales y Cortes Constitucionales de varios países de América Latina y Europa, para el efecto el H. Concejo Municipal, debe adecuar la programación de las Sesiones Plenarias y de Comisiones que corresponden al 18, 19 y 20 de julio de 2007, tomando en cuenta el programa y horario de asistencia al referido evento, que hace conocer la representante del Tribunal Constitucional de Bolivia.

Art.2° AUTORIZAR el pago por el derecho de la asistencia y participación al Seminario Internacional, de los señores Concejales, Concejales y el Asesor General del Pleno y los Asesores Jurídicos de la Comisiones, señalados en el Art. 1° de la presente Resolución, en razón de que la asistencia y participación es de carácter institucional, que tiende a la superación profesional, técnica y humana de los señores Concejales, Concejales y Asesores del Ente Deliberante, para mejorar la calidad en el desempeño de sus funciones, en este sentido, el monto será imputado con cargo a la Partida Presupuestaria: 257 (Capacitación del Personal), en la cual se evidencia la existencia de recursos, como se refleja en la Certificación Presupuestaria No. 0219/07 de 06 de julio de 2007, que se encuentra debidamente aprobada, debiendo registrarse y controlarse la asistencia conforme a reglamentación establecida.

Art. 3° La Directiva del H. Concejo Municipal, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL